

RPC-SE-25-No.176-2020

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El sistema de educación superior se registrará por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, la Disposición Transitoria Vigésima de la Carta Magna, precisa: “El Ejecutivo creará una institución superior con el objetivo de fomentar el ejercicio de la docencia y de cargos directivos, administrativos y de apoyo en el sistema nacional de educación. La autoridad educativa nacional dirigirá esta institución en lo académico, administrativo y financiero (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literales n) y r) de la LOES, prescribe: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) n) Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior (...) r) Las demás atribuciones establecidas en esta ley y las que requiera para el ejercicio de sus funciones en el marco de la Constitución y la Ley”;
- Que, la Disposición Transitoria Primera de la referida Ley, determina: “(...) Las universidades y escuelas politécnicas de reciente creación que tengan menos de cinco años de existencia legal a la fecha de vigencia de la presente Ley, continuarán en sus procesos de institucionalización ya iniciados, hasta su conclusión, sin perjuicio de lo previsto en la Transitoria Vigésima de la Constitución de la República del Ecuador (...)”;
- Que, a través de Registro Oficial Suplemento 147, de 19 de diciembre de 2013, se expidió la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación, misma que en su Disposición Transitoria Primera, señala: “(...) La Comisión Gestora, hasta el 31 de diciembre de 2020, actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de Educación UNAE mientras dure el período de transición (...)”;



República del Ecuador

- Que, la Disposición General Sexta del Reglamento General a la LOES, sostiene: “Los procesos de institucionalización de las universidades mencionadas en la Disposición Transitoria Décima Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior concluirán una vez que las Comisiones Gestoras cesen en sus funciones con la resolución de aprobación emitida por el Consejo de Educación Superior, a partir de un informe de pertinencia emitido por el órgano rector de la política pública de educación superior”;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-12-No.056-2012, de 11 de abril de 2012, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, reformado por última ocasión a través de Resolución RPC-SO-30-No.477-2018, de 15 de agosto de 2018;
- Que, la Disposición Transitoria Cuarta del mencionado Reglamento, preceptúa: “A fin de que se concluyan las diferentes acciones requeridas para el pleno funcionamiento de las universidades que deben crearse por mandato de la Disposición Transitoria Décimo Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, se establecerá un período de transición conforme lo dispuesto en las leyes de creación de tales instituciones. Durante el período de transición, se ejecutarán todos los procesos necesarios para concluir y consolidar la institucionalización de las mismas; de igual manera, se cumplirán las diferentes acciones requeridas para su plena operatividad (...)”;
- Que, a través de Resolución PRES-CES-No.024-2020, de 17 de diciembre de 2020, la Presidenta del CES resolvió: “Artículo 1.- Designar a la doctora Carmita Álvarez Santana, Consejera Académica del Consejo de Educación Superior (CES), para que subrogue a la Presidenta de este Consejo de Estado desde el 23 de diciembre de 2020 hasta el 03 de enero de 2021(...)”;
- Que, el Pleno del CES en su Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria desarrollada el 30 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo ACU-PC-SE-23-No.002-2020, convino: “Solicitar a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación que de manera urgente presente el informe de pertinencia de conformidad con lo establecido en la Disposición General Sexta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, respecto de la Universidad de las Artes (UARTES) y de la Universidad Nacional de Educación (UNAE)”;
- Que, mediante informe IG-DGUP-CES-12-44-2020, de 31 de diciembre de 2020, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) en su parte pertinente concluye: “La Universidad Nacional de Educación cuenta con una oferta académica de 13 carreras de tercer nivel de grado y 5 programas de cuarto nivel, según la información disponible en la página web del Consejo de Educación Superior. El número de estudiantes matriculados a julio del año 2020, tanto en carreras como en programas, asciende a 5.498. La universidad cuenta con una planta docente de 296 docentes y con 121 servidores pertenecientes a personal administrativo. La Universidad Nacional de Educación está ubicada en la Parroquia Javier Loyola del Cantón Azogues, Provincia del Cañar y actualmente cuenta con dos bloques



República del Ecuador

de infraestructura operativos, Bloque aulario A y B, más un módulo de nivelación. El 07 de diciembre se llevó a cabo el proceso de elecciones de primeras autoridades de la universidad, declarándose como ganadores a: la Dra. Rebeca Castellanos Gómez como Rectora; al Dr. Luis Enrique Hernández Amaro como Vicerrector Académico; y, a la Dra. Graciela Urías Arboláez como Vicerrectora de Investigación y Posgrados, con el 89% de votos válidos y con la participación del 70,33% del padrón efectivo. El Econ. Andrés Arauz interpuso una acción de protección referente al proceso electoral de las primeras autoridades, el mismo que fue archivado en audiencia desarrollada el 30 de diciembre de 2020. De igual forma, el 07 de diciembre se llevó a cabo el proceso de elecciones de los representantes al Consejo Superior Universitario. La Universidad Nacional de Educación a partir de su creación ha contado con presupuesto para gasto corriente e inversión lo cual le ha permitido invertir en infraestructura, personal académico y administrativo, y desarrollar actividades que han permitido su normal funcionamiento y operar como una institución de educación superior. Respecto a la participación de esta Universidad en el FOPEDEUPO se deberá analizar dentro del primer semestre del 2021 los mecanismos y escenarios según lo determina la normativa, lo mismo que deberá constar en la fórmula de distribución de recursos que el Consejo de Educación Superior deberá aprobar de acuerdo a lo establecido en el literal h) del artículo 169 de la Ley Orgánica de Educación Superior: 'Aprobar la fórmula de distribución anual de las rentas o asignaciones del Estado a las instituciones de educación superior y de los incrementos si es que los hubiere, las que constarán en el Presupuesto General del Estado, de acuerdo a los lineamientos de la presente Ley'; y en la disposición transitoria de su Ley de Creación. Esto considerando que el ejercicio fiscal 2021 es un año electoral, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y la Constitución de la República del Ecuador determina la asignación de presupuesto prorrogado, en este sentido las Universidades contarán con el presupuesto codificado al cierre del año 2020 hasta que el/la Presidente/a de la República electo/a se poseione en su cargo y se aprueba la nueva proforma a ser aplicada en lo que resta el año 2021". Y en tal sentido recomienda: "En el marco del presente informe, considerando la Ley de creación de la Universidad Nacional de Educación, en el cual se indica que la Comisión Gestora operará hasta el 31 de diciembre de 2020, y según RESOLUCIÓN-JE-014-2020-RES de 23 de diciembre del presente año, en la que la Junta Electoral declara ganadores a las nuevas autoridades, mismas que asumirán funciones desde el 01 de enero de 2021, se recomienda que: De acuerdo a lo establecido en la disposición general sexta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior y considerando lo expuesto en el presente informe, esta Secretaría de Estado considera pertinente la institucionalización de la Universidad Nacional de Educación una vez que su Comisión Gestora cese en funciones";

Que, en virtud de las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe IG-DGUP-CES-12-44-2020 remitido por la SENESCYT, el Pleno del CES considera pertinente aprobar la institucionalización de la Universidad Nacional de Educación (UNAE); y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,



República del Ecuador

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la institucionalización de la Universidad Nacional de Educación (UNAE) con base en el informe de pertinencia IG-DGUP-CES-12-44-2020, de 31 de diciembre de 2020, remitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y en consideración a que la Comisión Gestora, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la referida Universidad, cesa en sus funciones el 31 de diciembre de 2020.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Universidad Nacional de Educación (UNAE).

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de enero del año 2021.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2020, en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dra. Carmita Álvarez Santana
PRESIDENTA SUBROGANTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Dra. Silvana Álvarez Benavides
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR